

Núm. 3851.—DECRETO del P. de la R. encargando del Ministerio de Fomento y Obras Públicas al Ministro de Correos y Telégrafos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta ciudad, en servicio del Gobierno, el General Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas,

DECRETA:

Unico: Mientras dure la ausencia del General Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas, queda á cargo del ciudadano Jaime R. Vidal, Ministro de Correos y Telégrafos, la Cartera de Fomento y Obras Públicas.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 1º de Marzo de 1899; año 56º de la Independencia y 36º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3852.—RESOLUCION del P. E. concediendo á los señores Eugenio Coen y Eduardo Romero Luyando una prórroga de un año para que puedan comenzar la explotación de la mina de que son concesionarios. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto los señores Eugenio Coen y Eduardo Romero Luyando, concesionario de las minas de petróleo de "Agua Hedionda", jurisdicción de la Provincia de Azua, se han dirigido al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Fomento y

Obras Públicas, solicitando una prórroga de un año para comenzar la explotación de dicha mina.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado.

RESUELVE:

Conceder á los señores Eugenio Coen y Eduardo Romero Luyando, una prórroga de un año, que se contará desde el 17 de Mayo próximo venidero para que puedan comenzar la explotación de la mina de que son concesionarios.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Abril de 1899; año 56° de la Independencia y 36° de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Pública, interino,—Jaime R. Vidal.

Núm. 3853.—RESOLUCION del C. N. aprobando la Resolución del P. E. de fecha 6 de Diciembre de 1898, relativa á la empresa de Refinería establecida en La Romana.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de Diciembre del año próximo pasado, relativa á la empresa de Refinería de petróleo establecida en La Romana; la cual Resolución, en sus cuatro dispositivos, dice así:

“Artículo 1° Queda terminantemente prohibida la introducción en el territorio de la República del gas ó petróleo que no tenga una fuerza de ciento cincuenta grados arriba.—Artículo 2° Los Interventores de Aduanas someterán los productos de este género, que se destinen al consumo del país, á las pruebas conocidas á fin de constatar la fuerza de 150 grados exigida por la presente Resolución; y los que no alcancen al número de grados indicados serán comisados, ya procedan del extranjero, ya sean producidos por la Refinería establecida en el país.—Artículo 3° El impuesto establecido por el número 953